



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez escrito remitido por la Personería de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, solicitando intervención respecto de nombramiento en amparo de pobreza, por inconvenientes surgidos entre profesional en derecho y la persona amparada. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 02 de febrero de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 0292

Radicado No. 666824003002-2022-00530-00

AMPARO DE POBREZA: FREDMART SHNEIDER NAVAS (PPT No.1300829)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y una vez verificado el escrito remitido por el órgano del Ministerio Público a este despacho, considera el suscrito juez que resulta oportuno, necesario y pertinente nombrar a otro profesional en derecho que represente los intereses de la solicitante, señora FREDMART SHNEIDER NAVAS, más aún, cuando el proceso que pretende iniciar la Señora Navas, es acerca de la custodia de su hija, en relación intrínseca con la privación de la patria potestad del padre de la menor.

Lo precedente resulta necesario, toda vez que lo que se pretende es la iniciación de un proceso judicial que involucra los derechos de un menor de edad, y ante esta circunstancia la constitución política de 1991 es contundente al señalar en su artículo 44 inciso segundo que *“ La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.”*

Por tanto y teniendo en cuenta que la solicitud proviene de la Personería de Santa Rosa de Cabal, entidad encargada de velar por el cumplimiento de las garantías fundamentales, se accederá a su requerimiento.

En consecuencia se requerirá a la abogada reprochada, en aras de que dilucide las razones específicas por las cuales no ha iniciado el proceso para el cual fue nombrada, y, dependiendo de lo informado, este despacho tomará decisiones de fondo.

En merito de lo expuesto el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal,**

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la togada VALERIA GOMEZ TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093,228,374 y portadora de la T.P. No. 389840 a quien se le recordará que el cargo es de forzoso desempeño para que en representación de la amparada, adelante proceso de privación de la patria potestad, en favor de la menor (J.V.R.S), en contra del Señor ALBEIRO ELIECERROSALES.

SEGUNDO: La designada cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3° del artículo 154 del C.G.P., líbrese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

TERCERO: Se **ADVIERTE** a la amparada, que, en caso de obtener algún provecho económico con la demanda impetrada, la abogada cuenta con los derechos de remuneración previstos en el artículo 155 ibidem.

CUARTO: Requerir a la Abogada CLAUDIA LORENA FLOREZ MEJÍA, a fin de que informe los motivos por los cuales no inició los trámites procesales pertinentes para representar a la amparada.

QUINTO: Ejecutoriado este proveído, expídase copia autentica a la parte interesada para el trámite correspondiente.

SEXTO: Comuníquese la presente decisión a la Personería del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

SÉPTIMO: En firme la presente decisión se ordena el archivo, previa cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 018

Del 03-02-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd34813c6027ae131d76dbbeaf39139ca068e31cb64b0ab767305d45be47260**

Documento generado en 02/02/2023 02:19:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**